



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**



DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO**

AGOSTO, 2026.

[Handwritten signatures in blue ink]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026

ÍNDICE	Hoja
I. CONSIDERANDO	1
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I. DEFINICIONES	3
TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	7
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO	7
CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO	9
CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALUMNADO DE INTERNADO MÉDICO	14
CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE TUTORÍA	20
TÍTULO TERCERO. DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO	22
TÍTULO CUARTO. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	25
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	29
II. ANEXOS	30
III. CONTROL DE CAMBIOS	33
IV. AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO	34




 Salud Secretaría de Salud		 INER		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA				Fecha de Autorización			Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO				Día	Mes	Año	1
				03	08	2026	

I. CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), en adelante la Sede, es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Federal, con lo que establece la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es considerado Instituto Nacional de Salud para atender los padecimientos del aparato respiratorio.

Que uno de sus principales objetivos es la enseñanza, mismo que está a cargo de la Dirección de Enseñanza quien a su vez para cumplir con lo relativo a la formación de recursos humanos, cuenta con el Departamento de Formación de Pregrado.

Que los artículos 3o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el derecho a la educación, bajo este fundamento bajo el cual se rige la organización y prestación del Servicio social del estudiantado en el INER.

Que, con fecha 6 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, con el objetivo de regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para contribuir en la formación del alumnado en ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina; con fecha 17 de junio de 2022 se publicó en el DOF la NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, dejando sin efectos a la NOM-234-SSA1-2003, de acuerdo con su artículo segundo transitorio.

Que con fecha 15 de marzo de 2024 se publicó en el DOF la NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para

Allegando final.

[Handwritten signatures and initials]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización			Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año	2
		03	08	2026	

ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, la cual tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la realización de ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Que, a fin de cumplir con los programas académicos y operativos y la estancia del alumnado, que se integra a la Sede o Subsedes le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus respectivas instituciones educativas, durante el tiempo que estén vinculados a la Sede y/o a las Subsedes que se les asignen, deberán cumplir con los lineamientos que regularán su estancia conforme al siguiente:

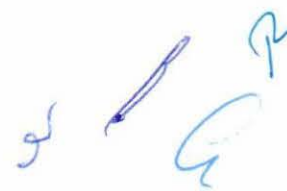
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de conocimiento y observancia obligatoria para todo el alumnado que ingresa al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas como sede principal, así como en las subsedes que les corresponda, para realizar Ciclos Clínicos, Estancias Académicas, Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales, Rotaciones Clínicas, Servicio Social, Tesis, Verano e Invierno de investigación, Visitas Académicas e Institucionales y/o Internado Médico de Pregrado.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento tiene como principal objetivo, establecer las reglas de conducta que debe observar el alumnado durante el tiempo que se mantenga su relación académica con la Sede una

W. Quintanilla



	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
		3		

vez que este último los acepta para realizar cualquier actividad académica de pregrado contemplada en el artículo 1 de este Reglamento.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Alumnado:** Estudiantado inscrito en una institución de educación superior o técnico que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar cualquiera de las actividades académicas descritas en el artículo 1 de este Reglamento, previo convenio de colaboración académica formalizado con el INER.

- II. **Amonestación verbal:** Es una medida disciplinaria que realiza un superior de manera oral, sin dejar constancia por escrito, comunicando directamente al/la estudiante que incurra en acciones u omisiones que no se encuentren descritas en este Reglamento como faltas graves. Este tipo de amonestación generalmente se utiliza como una medida inicial y menos formal para corregir comportamientos o acciones inapropiadas, brindando al/la estudiante la oportunidad de rectificar su conducta sin dejar registro formal en su expediente.

- III. **Campo Clínico:** Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.






	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día 03	Mes 08	Año 2026
				4

- IV. **Ciclo clínico:** Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado.
- V. **Convenio específico de colaboración:** Documento en el que la institución educativa y la institución de salud, establecen las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollan los programas académicos y operativos para ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social conforme a la normatividad aplicable en la materia de ambas instituciones.
- VI. **DFP:** Departamento de Formación de Pregrado del INER.
- VII. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII. **IMSS-BIENESTAR:** Programa de servicios gratuitos y de prevención de enfermedades, con atención médica de primer y segundo nivel para las personas que no cuenten con seguridad social.
- IX. **Institución de Educación Superior:** Organización perteneciente al Sistema Educativo Nacional en el tipo educativo superior en medicina. Centro educativo, público o privado que ofrece formación profesional a nivel licenciatura y posgrados.
- X. **Institución educativa:** Organismo público o privado, autónomo, federal o estatal, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión, que cuenta con infraestructura, planes y programas de estudio, alumnado, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación superior.

Wynko p.l.

R

Q

G

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
5				

- XI. Internado Médico de Pregrado:** Ciclo académico teórico-práctico que se desarrolla en campos clínicos y forma parte del plan de estudios de la licenciatura en medicina.
- XII. Médico Interno/a:** Estudiantado de la licenciatura en medicina, inscrito en una institución de educación superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el internado de pregrado.
- XIII. ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XIV. Prácticas clínicas:** Aprendizaje donde se aplica la teoría a la práctica en el ámbito de la salud. Son fundamentales para el desarrollo de competencias profesionales, permitiendo al estudiantado de áreas de la salud (enfermería, medicina, psicología, etc.) adquirir habilidades y conocimientos a través de la interacción con pacientes, bajo la supervisión de profesionales adscritos/as.
- XV. Prácticas profesionales:** Actividades académicas en las que el estudiantado aplica los conocimientos adquiridos en su formación académica a situaciones reales, con el objetivo de complementar su desarrollo profesional. Estas prácticas buscan vincular la teoría con la práctica, proporcionando al estudiantado experiencia laboral.
- XVI. Programa académico:** Instrumento elaborado por la institución de educación superior o de nivel técnico y/o medio superior que describe los propósitos formativos y de evaluación, los contenidos y actividades de enseñanza aprendizaje, docencia e investigación, acorde con el plan de estudios establecidos.
- XVII. Programa operativo:** Instrumento elaborado por personal del INER (personas tutoras, profesoras/es y coordinadoras/es) en coordinación con la institución educativa de nivel superior, medio superior y/o técnico, para la operación del programa académico.

Miguel Ángel

[Handwritten signatures and initials]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
6				

- XVIII. Rotación Clínica:** Período en el que el estudiantado de la Licenciatura en Medicina, realiza actividades clínicas y de aprendizaje en diferentes áreas de la Sede o las Subsedes. La rotación le permite adquirir experiencia y práctica clínica en diversas especialidades como parte de su formación académica.
- XIX. Sanción:** Medidas disciplinarias descritas en el presente Reglamento.
- XX. Servicio social:** Trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan el estudiantado en interés de la sociedad y el Estado en las instalaciones de la Sede.
- XXI. Sede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumnado puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en el programa académico y operativo correspondiente.
- XXII. Subsede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumnado puede cursar y desarrollar una parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académicos y operativos correspondientes.
- XXIII. Tesis:** Proyecto de investigación que el alumnado desee realizar en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas, para la obtención de un grado académico.
- XXIV. Tutor/a:** Persona servidora pública adscrita al INER encargada de orientar y supervisar al alumnado en una asignatura, un curso, una práctica, una estancia, una tesis o un trabajo de investigación.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
7				

- XXV. Vacaciones:** Al período de descanso que la institución educativa le otorga al estudiantado.
- XXVI. Verano e invierno de investigación:** Consiste en una estancia académica en la que el estudiantado se integra a los proyectos de investigación en desarrollo dentro del INER. Estas actividades no excederán de 2 meses.
- XXVII. Vestimenta:** Prendas de vestir adecuadas para realizar las actividades académicas correspondientes.
- XXVIII. Visitas académicas:** Actividades extracurriculares en las que el alumnado y el profesorado se desplazan a lugares fuera de la escuela para complementar el aprendizaje y fortalecer la formación académica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 4.- Todo el alumnado aceptado por la Sede gozarán de los siguientes derechos:

- I.** Se le otorgue el presente Reglamento a fin de comprender con claridad sus derechos y obligaciones durante su estancia académica en la Sede y, en su caso, en las Subsedes.
- II.** Ser tratado/a en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado/a por las autoridades respectivas.







	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
8				

- III. Hacer uso durante su formación y aprendizaje académico de las instalaciones y equipos de las unidades Sede y en su caso, de las Subsedes siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en la normativa aplicable al caso en concreto, así como las que se determinen en cada uno de los servicios a los que se les designe dentro de la Sede y/o subsedes.
- IV. Asistir a las actividades académicas y culturales que se le asignen dentro de la Sede y/o Subsedes.
- V. Conocer el programa académico y operativo de la actividad académica a desarrollar, así como la plantilla de profesoras/es y/o tutoras/es y métodos de evaluación, que correspondan.
- VI. Contar con una credencial institucional que le permita el acceso a la Sede (aplica al alumnado de servicio social e internado médico, así como de aquellos que realizan tesis, estancias y/o prácticas profesionales). No aplica para el alumnado de ciclos clínicos, verano e invierno de investigación o actividades con duración menor a 2 meses quienes deben portar, obligatoriamente la credencial de su institución educativa.
- VII. Acceso a los recursos de la biblioteca.
- VIII. Recibir alimentación completa: desayuno, comida, cena y colación, corresponde únicamente al estudiantado de Internado Médico.
- IX. Periodos vacacionales: El estudiantado de internado médico y/o pasantes de servicio social anualmente tienen derecho a gozar de dos periodos vacacionales de diez días cada uno, cuya programación está a cargo de la persona tutora o coordinador/a de cada grupo de







		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA			Fecha de Autorización		Hoja:	
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO			Día	Mes	Año	9
			03	08	2026	

estudiantes. Para el alumnado en general, los periodos vacacionales serán determinados por su institución educativa y/o de acuerdo a la programación institucional.

- X. Permisos para ausentarse deben solicitarse mediante el formato de Registro de incidencias del alumnado INER-PREGRADO-17, previa firma del/la profesor/a, tutor/a, coordinador/a del estudiantado y por la persona titular del DFP, incluidos los permisos para la realización de trámites escolares oficiales, presentación de exámenes, prácticas extra hospitalarias, debiendo acompañar el soporte documental que corresponda al caso en concreto. Este tipo de permisos sólo se autoriza una vez al mes, previa justificación.

- XI. La justificación de inasistencias por enfermedad que ameriten incapacidad médica, mediante la presentación de la incapacidad expedida por el IMSS en el caso de las/os alumnas/os que cuenten con seguro facultativo. En el caso del alumnado que no cuente con seguro facultativo, debe presentar el documento expedido por el IMSS-BIENESTAR o cualquier institución de salud del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 5.- Todo el alumnado de pregrado aceptado por la Sede, desde el primer día de asistencia formal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir cada uno de los requisitos que se contemplen en el programa académico y operativo del ciclo educativo que cursa.

- II. Entregar en tiempo y forma la documentación que le solicite el Departamento de Formación de Pregrado. El incumplimiento a este punto será causal de atraso en los trámites administrativos que correspondan, sin responsabilidad para el DFP.






	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
10				

- III. Además del presente Reglamento es responsabilidad del estudiantado, conocer el marco normativo que regulen su estancia académica en la Sede y Subsedes, el desconocimiento no les exime de las responsabilidades en las que puedan incurrir.
- IV. Observar una conducta respetuosa al profesorado, compañeras/os, médicas/os, y a todo el personal del INER y/o subsedes
- V. Dar un trato digno y respetuoso a las personas usuarias, sus familiares, personal institucional y/o a toda persona en general.
- VI. Asistir con puntualidad a sus actividades académicas y/o clínicas que les corresponda.
- VII. Cumplir con la vestimenta adecuada conforme a las actividades que se deben desarrollar, por ejemplo: uniforme escolar, casual, formal o uniforme quirúrgico.
- VIII. Portar la credencial en un lugar visible. Dicha credencial tendrá que estar libre de estampas o cualquier otro objeto que la dañe, que impida visualizar los datos que contiene. En caso de robo o extravío debe reportarlo y solicitar su reposición al DFP. En caso de daño o maltrato, el alumnado debe cubrir el costo por la reposición de la credencial en la caja general del INER.
- IX. Devolver de forma obligatoria, al finalizar su período académico, la credencial al DFP, con el fin de que proceda la elaboración de su constancia de término.
- X. Cuidar, conservar y ayudar al mantenimiento y limpieza de equipos, instalaciones, espacios académicos y clínicos, y actuar con responsabilidad en el manejo de equipo y material que utilice con motivo de sus actividades.

Alfredo P.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
11				

- XI.** Responder por los daños y/o perjuicios que ocasione a los bienes de las Sede o Subsedes ya sea por imprudencia o por negligencia.
- XII.** Está prohibido ingerir alimentos y/o bebidas en las aulas, pasillos o áreas de servicio.
- XIII.** Está prohibido fumar en cualquier espacio (interiores y exteriores) de las instalaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. El INER es un espacio 100% libre de humo de tabaco y emisores.
- XIV.** Evitar el uso de aparatos reproductores de sonido, video y/o el celular en los espacios académicos y clínicos, por respeto al personal del INER y evitar un bajo rendimiento académico y que afecte la concentración.
- XV.** No se permiten los juegos de azar, deportivos y de otra índole dentro de los espacios académicos y clínicos.
- XVI.** Guardar silencio en espacios académicos y clínicos para fomentar la concentración, el respeto y el orden.
- XVII.** Siempre que reciban algún proyector, cualquier material o equipo propiedad del INER, deben dejar como garantía una identificación personal con fotografía y cumplir con todas las indicaciones que el Departamento de Apoyo Técnico en Enseñanza le solicite y/o el área responsable del material o equipo.
- XVIII.** Atender puntualmente cualquier requerimiento que le solicite el Departamento de Formación de Pregrado.







	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
13				

ARTÍCULO 6.- De la inasistencia prolongada por incapacidad médica. En cumplimiento a los programas académicos y operativos de las Instituciones Educativas de nivel técnico y licenciatura, se establece que el límite máximo de inasistencias justificadas por motivos de salud es de noventa días en la rotación o ciclo académico vigente. En estos casos, el alumnado debe cumplir con lo que le concierne, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Consecuencia Académica: El alumnado que acumule inasistencias por incapacidad médica superiores a noventa días de la duración del programa académico y/o operativo que le corresponda, no podrá ser evaluado de manera ordinaria, debido a la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de las competencias clínicas y objetivos de aprendizaje prácticos mínimos requeridos por la Institución Educativa de procedencia.
- II. Baja temporal o reprogramación de la actividad académica: Ante esta situación, el alumnado debe solicitar a la Dirección de Enseñanza una baja temporal Justificada o, en su caso, la reprogramación de la actividad académica para el siguiente ciclo escolar, conforme a la normativa establecida de la Institución Educativa de procedencia, disponibilidad de plazas y el calendario académico.
- III. Procedimiento de Notificación: El alumnado o a quien designe en una carta poder simple, debe presentar el certificado médico original en el Departamento de Formación de Pregrado, preferentemente emitido por instituciones de salud pública (IMSS, ISSSTE o IMSS-BIENESTAR), dentro de las primeras setenta y dos horas de ocurrida la incidencia para que la justificación tenga validez administrativa.
- IV. Casos de Excepción: Cualquier situación no prevista en este artículo o que involucre condiciones de salud de fuerza mayor será turnada a la Dirección de Enseñanza para su revisión individual, priorizando siempre la integridad del alumnado y la calidad de su formación profesional.

Miguel Ángel

[Handwritten signatures and initials]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día 03	Mes 08	Año 2026
				14

- V. Todos los casos de inasistencia de más de noventa días por incapacidad médica, serán justificados previo cumplimiento a todo lo anterior y a través de un dictamen técnico de viabilidad académica expedido por la Institución Educativa de procedencia en el que la resolución puede ser: un plan de rescate académico; calificación de incompleto, en el que se otorgará un período de tiempo a la/el alumna/alumno para completar los requisitos del programa académico o no recuperable, que imposibilita la certificación de competencias académicas, recomendando el retiro administrativo por causa de salud (sin perjuicio académico).

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO DE INTERNADO MÉDICO

ARTÍCULO 7.- Además de las obligaciones que se contemplan en el artículo 5 del presente Reglamento, en el caso del estudiantado del internado médico de la licenciatura de medicina, también se deben atender las obligaciones que se contemplan en este capítulo.

ARTÍCULO 8.- Cumplir con el 100% de sus asistencias y actividades asistenciales programadas durante todo el periodo de adscripción al internado médico (doce meses continuos), independientemente de la finalización de los módulos académicos, cursos teóricos o sesiones docentes. La obligación asistencial subsiste de manera ininterrumpida hasta el último día establecido en el calendario del internado médico que les corresponda, debiendo cubrir las guardias, rotaciones y actividades hospitalarias ordinarias para asegurar la continuidad de la atención médica y la seguridad del/la paciente. El incumplimiento a esta disposición será motivo de sanción conforme a lo dispuesto en el TÍTULO CUARTO de este Reglamento.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - A large signature on the right side.
 - Several initials and smaller signatures at the bottom right.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
15				

ARTÍCULO 9.- Se debe entregar en el Departamento de Formación de Pregrado los siguientes documentos:

- I. Nombramiento expedido por la institución educativa de procedencia.
- II. Copia certificada de acta de nacimiento.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Historial académico.
- V. Identificación oficial (INE).
- VI. Comprobante de domicilio.
- VII. Constancia vacacional.
- VIII. Constancia de registro en el Registro Federal de Causantes.
- IX. Constancia de adscripción y aceptación al internado emitida por la Secretaría de Salud.
- X. 3 fotografías tamaño infantil recientes, en blanco y negro, con frente y orejas descubiertas y vestimenta formal.
- XI. Certificado de salud actual en el cual se especifique si fuese el caso que requerirá revisiones y/o incapacidades potenciales durante su año de internado.
- XII. Alta al IMSS.
- XIII. Copia de carnet de citas médicas expedido por el IMSS.

M. guido f. r.

R

[Handwritten marks and signatures]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día 03	Mes 08	Año 2026
				16

La alteración y/o falsificación de cualquier documento que se le requiera, será causal de baja definitiva.

ARTÍCULO 10.- Deben leer, conocer y acatar la normatividad institucional, incluyendo:

- I. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico:
https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787
- II. Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina:
<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/9416/salud/salud.html>
- III. Protocolo para la prevención, atención del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020.
- IV. Pronunciamiento CERO TOLERANCIA al hostigamiento sexual y acoso sexual del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas suscrito por la Titular de la Dirección General el 20 de julio de 2023.
- V. Protocolo de actuación de los comités de ética en la atención de denuncias y prevención de actos de discriminación, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.
- VI. Lineamientos para la atención de códigos de emergencia:
http://iner.salud.gob.mx/descargas/normatecainterna/LIdirgeneral/ATENCIONCODIGOSEMERGENCIA_14042025.pdf

M. Guadalupe

R
h
G

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
		17		

La normativa antes citada es enunciativa más no limitativa, por lo que el desconocimiento de alguna otra disposición legal que regule acciones u omisiones durante el internado médico no excusa de su cumplimiento.

ARTÍCULO 11.- Además de lo anterior, durante su estancia en el INER, se debe cumplir estrictamente con lo siguiente:

- I. Queda prohibido sentarse en el piso, en escritorios o sobre las mesas de exploración cuando se encuentren en los consultorios, salas de espera, pasillos de la Institución, cubículos de pacientes o quirófanos de la Sede o Subsedes.
- II. Deben tener máxima discreción y secreto profesional en relación con los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, así como abstenerse de publicar o divulgar por ningún medio, los datos considerados como confidenciales por el INER.
- III. Cumplir con el programa académico y operativo que les corresponda.
- IV. Acudir y cumplir con las actividades académicas extracurriculares que se encuentren debidamente autorizadas por la tutoría a través del formato de Registro de incidencias del alumnado INER-PREGRADO-17.
- V. Cumplir con el 100% de asistencia y en caso de tener tres inasistencias o más en un término de treinta días son causa de baja definitiva.
- VI. Cumplir con las rotaciones de la sede y subsedes de acuerdo con el programa académico y operativo.

Alfredo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
		18		

- VII.** En caso de ausentarse durante la guardia el alumnado debe informar al personal superior inmediato (jefe/a de guardia) y a la autoridad institucional a cargo. En caso de incumplimiento será sancionado/a.
- VIII.** Actuar con integridad, aprovechando al máximo el tiempo de servicio prestado y la utilización racional de los recursos a su disposición, evitando el dispendio de los mismos, con el fin de proteger los intereses de las/ los pacientes, como del INER.
- IX.** Apegarse a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento evitando la práctica de aquellas, cuya utilidad sea debatible o pongan en riesgo innecesario a las/los pacientes.
- X.** Respetar las decisiones de las/los pacientes, a quienes tutele sus derechos para aceptar o rechazar la práctica de maniobras exploratorias o diagnósticas, terapéuticas y rehabilitadoras para las que se les solicita su autorización, mismas que deben ser autorizadas y supervisadas por el profesorado.
- XI.** Debe presentarse a identificarse con el/la paciente, otorgar atención con respeto y de acuerdo a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea su padecimiento que presente, y se haga extensivo a los/las familiares o acompañantes.
- XII.** Acceder al expediente clínico para su revisión únicamente en el caso que sea autorizada/o por el profesorado.

M. Guadalupe

[Handwritten signatures and initials]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
19				

XIII. Mantener una relación profesional amable, personalizada y respetuosa hacia los/las familiares y/o quien tutele sus derechos, a los que habrá de dirigirse por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades.

XIV. Evitar establecer interacciones afectivas y físicas con pacientes o familiares, explotar la confianza, las emociones o influencia derivada de sus vínculos profesionales durante la realización de sus actividades académicas en la sede y subsedes.

ARTÍCULO 12.- De acuerdo con la disponibilidad, podrán utilizar un locker de los que se encuentran ubicados en la Residencia Médica (Área de descanso) para el resguardo de sus pertenencias personales, será únicamente, durante el tiempo que permanezca en cada guardia, por lo que concluyendo la misma, debe desocupar el locker.

ARTÍCULO 13.- El INER y la Dirección de Enseñanza no se hacen responsables por la pérdida, robo total o parcial y/o por daño de objetos de valor, dinero o aparatos electrónicos dentro del mismo. Para la seguridad de sus pertenencias, es obligatorio que cada estudiante del programa de internado médico cuente con su propio candado y lo coloque (de combinación o llave de alta seguridad) en el locker disponible.

ARTÍCULO 14.- Es obligación de cada estudiante, durante su guardia mantener en todo momento cerrado con candado el locker y al final de la misma, dejar el locker vacío y sin candado.

Cualquier candado que permanezca puesto en los lockers que deban quedar vacíos, será removido (cortado) por personal del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción sin responsabilidad para el Instituto. Está estrictamente prohibido guardar alimentos perecederos, sustancias peligrosas, sustancias tóxicas o utilizar candados falsos o sistemas de cierre improvisados.

Miguel Ángel

[Handwritten signatures and initials]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
20				

ARTÍCULO 15.- En caso de conflicto relacionado con el tema de resguardo de pertenencias que se suscite en alguna otra área que no sea la Residencia Médica, es estricta responsabilidad del alumnado que decida resguardar sus pertenencias en cualquier otra área.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE TUTORÍA

ARTÍCULO 16.- El personal de Tutoría debe canalizar al Departamento de Formación de Pregrado al alumnado interesado en realizar actividades de pregrado en el INER, para recibir indicaciones relacionadas con su registro e ingreso. Cualquier trámite previo ante otra instancia del INER, será nulo, por tal motivo el personal de tutoría debe evitar iniciar cualquier trámite con el alumnado de forma directa, no dar cartas o aceptar verbalmente a ninguna/o, esto es una facultad que le compete únicamente al Departamento de Formación de Pregrado. En caso de incurrir en esta situación, se estará a lo aplicable en el presente Reglamento

ARTÍCULO 17.- Tratándose del alumnado que aspire a realizar su Tesis con asesoría del personal de investigación del INER en el área de su interés, la persona Tutora debe verificar que el proyecto de investigación debe estar aprobado y registrado en el Comité de Ética en Investigación del INER, el número de registro de dicho Comité, debe ser incluido en la carta de aceptación que le entrega al alumnado. El Departamento de Formación de Pregrado entregará la Carta Compromiso de Confidencialidad del estudiantado en Protocolo de Investigación, INER-PREGRADO-18

ARTÍCULO 18.- Cuando el personal de tutoría esté registrado en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social y Prácticas Profesionales (SIASYP), debe enviar el oficio de aceptación

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA			Fecha de Autorización		Hoja:	
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO			Día	Mes	Año	21
			03	08	2026	

al Departamento de Formación de Pregrado vía correo electrónico, a la siguiente dirección: formación.pregrado@iner.gob.mx con 30 días previos al ingreso del alumnado.

ARTÍCULO 19.- En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento no se autorizarán alumnos/as al/a Tutor/a en un periodo de seis meses posteriores a su incumplimiento y, en caso de reincidir se incrementará a un año.

ARTÍCULO 20.- Supervisar diariamente en tiempo real la asistencia puntual del alumnado y registrarla al inicio de la jornada académica en el formato de asistencia INER-PREGRADO-19 y, en su caso, informar el mismo día al Departamento de Formación de Pregrado las inasistencias en las que incurran, con apego en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Dentro de los primeros cinco días de cada mes, la Tutoría debe enviar la lista de asistencia mensual a la dirección electrónica referida en el artículo 18 del presente reglamento, escaneada en formato PDF.

ARTÍCULO 22.- Informar por escrito al Departamento de Formación de Pregrado de forma inmediata, cualquier "incidencia" del estudiantado: faltas injustificadas, enfermedad, incumplimiento a la normativa del área en la cual se está desarrollando la actividad académica, desempeño insuficiente, conductas incorrectas con el personal y las que la tutoría documente. Sólo se podrán justificar las inasistencias que el alumnado acredite de manera fidedigna. En los casos de inasistencia por enfermedad únicamente se pueden justificar con receta o dictamen emitido por personal médico del IMSS para quienes cuenten con seguro facultativo y de los Servicios de Salud de la Ciudad de México (IMSS-BIENESTAR) para quienes no cuenten con dicho seguro, así como la otorgada por la Coordinación de Salud Ocupacional y Preventiva de esta institución.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - A large signature on the right side.
 - Several initials and smaller signatures at the bottom right.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
22				

ARTÍCULO 23.- Al concluir el período de la actividad académica del alumnado, debe enviar al Departamento de Formación de Pregrado la Carta de Término correspondiente en un lapso de 10 días hábiles, firmada con visto bueno por la persona Titular del Área y, en su caso, por el/la Tutor/a o Supervisor/a de las actividades que realizó el alumnado.

Tratándose del alumnado de Servicio Social de la Licenciatura de Medicina, el/la Tutor/a debe realizar la carta de término 14 días antes de la fecha de termino, informando que la actividad concluye el 31 de enero o 31 de julio (pasantes de Medicina de las promociones de febrero y agosto respectivamente).

ARTÍCULO 24- En caso de requerir prórroga, los/las tutores/as deben enviar un oficio a la persona titular del Departamento de Formación de Pregrado, solicitando una prórroga de término describiendo los motivos por los cuáles está solicitando dicha prórroga, debe tener el visto bueno del/la jefe/a del área donde se está desarrollando la actividad académica (sólo se permite una prórroga por alumno/a no mayor a seis meses), con copia a las personas titulares de la Dirección de Enseñanza y Subdirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 25.- Considerando el horario y las actividades del alumnado de internado médico, la persona titular del Departamento de Formación de Pregrado solicitará mediante oficio el servicio de comedor (desayuno, comida, cena y colación) a la persona titular del Departamento de Alimentación y Nutrición. Las personas tutoras deben supervisar que se cumplan con los horarios autorizados.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26.- Se consideran faltas menores:

Miguel Ángel

R

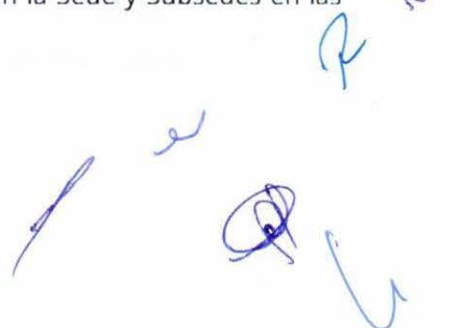
7

R

R

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
23				

- I. Distraer su atención durante el horario de sus actividades académicas para realizar otras distintas a las asignadas (uso excesivo de celulares, tabletas electrónicas, entre otros).
- II. Ausentarse de sus actividades sin previa autorización y no contar con el formato de Registro de incidencias del alumnado INER-PREGRADO-17 debidamente autorizado. Incurrir en este supuesto se tomará como una inasistencia.
- III. Propiciar y celebrar en el área de asignación cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
- IV. No cumplir con la entrega de documentos solicitados en los plazos establecidos.
- V. Asistir acompañado/a de personas ajenas a las instalaciones de la Sede y Subsedes.
- VI. Comprometer con su imprudencia, impericia, descuido o negligencia la seguridad del/la paciente y del lugar donde realiza su actividad académica.
- VII. Cobrar para beneficio personal a particulares y derechohabientes, por cualquier servicio que esté dentro de las actividades académicas.
- VIII. Manejar de manera inadecuada el equipo e instrumental, habiendo recibido previa capacitación.
- IX. Realizar conductas inmorales durante el horario de servicio en la Sede y Subsedes en las que se encuentre realizando actividades académicas.

 Salud Secretaría de Salud		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización			Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año	24
		03	08	2026	

X. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de la Dirección de Enseñanza del INER.

XI. Hacer uso del apoyo de comedor fuera del horario que se le haya indicado.

ARTÍCULO 27.- Se consideran faltas mayores:

- I. Incurrir en tres faltas o más, dentro del período de treinta días sin que se exhiba el formato de Registro de incidencias del alumnado INER-PREGRADO-17 y/o documento correspondiente que las justifique fehacientemente. Cuando las inasistencias deriven de una enfermedad, los documentos idóneos serán los que se describen en el artículo 4, fracción XI de este Reglamento.
- II. Acudir a la Sedes o Subsedes bajo los efectos de bebidas alcohólicas estupefacientes, psicotrópicos o consumirlos dentro de la Sede o Subsede.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra las autoridades, compañeros/as y pacientes.
- IV. Alterar o modificar la documentación oficial.
- V. Hacer mal uso de los datos personales de los/as pacientes.
- VI. Sustraer documentos, material, equipo, instrumental, medicamentos y otros bienes pertenecientes a la Sede o Subsedes.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
				25

- VII. Acudir con acompañantes a las instalaciones de la Sede o Subsedes, y realizar escándalos, amenazas o actos de violencia.
- VIII. Incurrir en incumplimiento en lo dispuesto en el Protocolo Cero Tolerancia. Además de la sanción impuesta por la Dirección de Enseñanza del INER, se efectuarán las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- IX. Realizar y compartir grabaciones de audio y videos, sin contar con el consentimiento de las personas involucradas.
- X. Reincidir en cualquier falta de las señaladas en el Título Cuarto de este Reglamento.
- XI. Proponer y realizar estudios o tratamientos a pacientes de la Sede o Subsedes fuera de sus instalaciones.

TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28.- Las medidas disciplinarias que se aplicaran en su caso al alumnado que incurra en alguna de las faltas a que se refiere el Título Cuarto de esté Reglamento, son:

- I. Amonestación verbal y/o escrita.
- II. Extrañamiento.
- III. Baja definitiva.

Miguel Ángel

R

C

		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA			Fecha de Autorización		Hoja:	
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO			Día	Mes	Año	26
			03	08	2026	

ARTÍCULO 29.- La amonestación verbal y la amonestación escrita, se realiza en privado por las personas titulares de la Dirección de Enseñanza, de la Subdirección de Enseñanza y/o del Departamento de Formación de Pregrado; ante un/a testigo por parte del/la alumno/a y otro de la autoridad institucional, quienes deben firmar para debida constancia. Se debe entregar a las autoridades de la Institución Educativa a la que pertenezca el alumnado sancionado la nota informativa de la amonestación.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por extrañamiento, la observación que se aplica por escrito cuando previa amonestación verbal y/o escrita, un/a alumno/a reincida en alguna de las faltas contempladas en este Reglamento; con copia a su expediente personal y a la Institución Educativa a la que pertenezca.

ARTÍCULO 31.- La baja definitiva del alumnado, procede en los siguientes casos:

- I. Por falsificación o alteración de documentos oficiales presentados por el alumnado. En este caso además de la baja definitiva por rescisión el Departamento de Formación de Pregrado lo hará del conocimiento de la Institución Educativa de Procedencia y/o Dependencias que correspondan para que se efectúen las denuncias respectivas al caso en concreto.
- II. Proponer y/o realizar estudios o tratamientos a pacientes o sus familiares fuera de la Sede o Subsedes.
- III. Por sentencia condenatoria cuando el/la pasante incurra en algún delito del orden común.
- IV. Cuando previo extrañamiento por escrito reincida en la violación de alguno de los incisos de este Reglamento.
- V. Cuando el alumnado presente por escrito, en forma voluntaria su baja definitiva, siempre que lo notifique con veinte días de anticipación al Departamento de Formación de Pregrado,

W. Guido Pineda

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA			Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO			Día	Mes	Año
			03	08	2026
					27

a efecto de que éste lo comunique a las instancias competentes para que realicen los trámites correspondientes.

VI. Cuando incurra en actos que atenten contra la integridad de cualquier paciente, cuidador/a y/o personal de la Sede o Subsedes.

VII. Cualquier otra que por su gravedad amerite la baja definitiva.

ARTÍCULO 32.- Cuando el alumnado acumule tres faltas consecutivas o durante el término de 30 días sin justificar, o presente cualquiera de las causales de baja señaladas en el presente Reglamento, la persona titular de la Dirección de Enseñanza a través de las personas titulares de la Subdirección de - Enseñanza y el Departamento de Formación de Pregrado con el apoyo del/la responsable del área de su adscripción, determinarán la sanción que amerite, dando aviso inmediato mediante oficio a la Institución Educativa de procedencia y/o instancias correspondientes y de la Secretaría de Salud acerca de las causales de la medida disciplinaria con las evidencias respectivas, que sustenten la sanción.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Enseñanza revisar las causales y evidencias para dictaminar la sanción.

ARTÍCULO 34.- Cuando proceda la baja, la persona titular del Departamento de Formación de Pregrado debe elaborar la notificación de baja para el alumnado y la instancia correspondiente para los trámites que haya lugar en relación con la beca económica que pueda otorgarse específicamente al alumnado de la licenciatura de medicina y/o pasantes de Servicio Social.

ARTÍCULO 35.- El Departamento de Formación de Pregrado debe enviar por escrito el dictamen de la baja al área de Enseñanza de la Institución Educativa a la que pertenezca el alumnado, adjuntando la

W. Quintanilla

[Handwritten signatures and initials]

 Salud Secretaría de Salud		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS					
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA				Fecha de Autorización	Hoja:		
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO				Día	Mes	Año	28
				03	08	2026	

documentación soporte, para que la persona responsable de la carrera correspondiente continúe con el procedimiento que le compete.

ARTÍCULO 36.- Las medidas disciplinarias por faltas menores son aplicadas por la persona titular de la Dirección de Enseñanza. En caso de una segunda falta por la misma causa, las personas titulares de la Dirección de Enseñanza, la Subdirección de Enseñanza y del Departamento de Formación de Pregrado deben emitir un extrañamiento por escrito al alumnado y realizar la notificación correspondiente a la Institución Educativa de su procedencia y/o instancias correspondientes, así como de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 37.- El extrañamiento, se notifica de manera personal al alumnado infractor y a partir de ese momento su permanencia en la Sede o Subsede queda condicionada a no cometer otra infracción.

ARTÍCULO 38.- Los casos de reincidencia son dictaminados en consenso entre las personas titulares de la Dirección de Enseñanza, la Subdirección de Enseñanza y del Departamento de Formación de Pregrado, quienes determinarán las medidas que resulten procedentes conforme a este Reglamento y/o el marco legal aplicable en la materia.

ARTÍCULO 39.- Las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, se aplican con independencia de la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas y/o del orden penal o civil que pueda corresponder en cada caso.

M. guido p. m.

R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
29				

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por las personas integrantes del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

SEGUNDO. - El Reglamento será difundido en la página web del INER.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán acordados entre la Dirección de Enseñanza, la Subdirección de Enseñanza y el Departamento de Formación en Pregrado.

CUARTO. - Se abroga el Reglamento aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de fecha 01 de junio de 2026.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA			Fecha de Autorización		Hoja:	
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO			Día	Mes	Año	30
			03	08	2026	

II. ANEXOS

Registro de incidencias del alumnado

INER-PREGRADO-17

		REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL ALUMNADO	
		Dirección de Enseñanza Subdirección de Enseñanza Departamento de Formación de Pregrado	

Área de adscripción: _____

Nombre del/la alumno/a: _____

Actividad académica: _____

La incidencia debe ser marcada con una "x" por la persona tutora

Vacaciones

Primer periodo: ☐ Fecha: _____

Segundo periodo: ☐ Fecha: _____

Congreso ☐ Dias: _____

Adjuntar invitación y Constancia de asistencia

Falta - justificada ☐ Dias: _____

Describir motivo de la falta: _____

 Otro ☐ Dias: _____
 (especificar): _____

 Nombre y firma de la persona tutora Firma de la persona estudiante

Sello de recibido para trámite de autorización

Nota: entregar con 5 días de antelación, a excepción de la falta que deberá entregarse al día siguiente.

INER-PREGRADO-17 (07.2026)

M. Guadalupe

R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
31				

Carta Compromiso de Confidencialidad del estudiantado en Protocolo de Investigación

INER-PREGRADO-18



CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL
ESTUDIANTADO EN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN



Ciudad de México, a

DRA. ALEJANDRA RENATA BÁEZ SALDAÑA
Titular de la Dirección de Enseñanza del
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
Ismael Cosío Villegas (INER)
Presente

La/el que suscribe, _____, estudiante de la carrera de _____, incorporado/da a la Institución Educativa _____ con número de cuenta/matricula _____, realizará mi proyecto de tesis en el protocolo de investigación titulado "_____" registrado ante el Comité de Ética en Investigación del INER con el número _____, bajo la supervisión de la persona tutora _____, sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente:

Confidencialidad: Me comprometo a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información, documentos, expedientes clínicos (físicos o electrónicos), estudios, reportes, estadísticas y datos personales a los que tenga acceso con motivo de mi actividad académica en el INER.

Uso Exclusivo: Utilizaré la información consultada única y exclusivamente para los fines del proyecto de tesis mencionado, en el entendido de que me está prohibida su divulgación, distribución, reproducción o comercialización a terceros sin autorización expresa y por escrito de la persona tutora titular y de las autoridades correspondientes del INER.

Protección de Datos: Me obligo a dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando el debido cumplimiento a las mismas.

Titularidad: Reconozco que la titularidad de toda la información generada o consultada corresponde al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Sanciones: Estoy en conocimiento de que, en caso de incumplir con estos compromisos, me haré acreedor/a a las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan, incluyendo en su caso, la suspensión inmediata de la actividad académica (proyecto de investigación).

Firmo la presente carta, ratificando mi compromiso con la ética y la confidencialidad.

Atentamente

Nombre y firma del/la alumno/a
Teléfono:
Correo electrónico:

INER-PREGRADO-18 (07.2026)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
				32

Formato de asistencia

INER-PREGRADO-19

	FORMATO DE ASISTENCIA	
		Dirección de Enseñanza Subdirección de Enseñanza Departamento de Formación de Pregrado

Nombre de la persona estudiante: _____

Periodo: _____

Área: _____

Horario: _____

Mes a reportar: _____

Día	Hora de entrada	Hora de salida	Firma de la persona estudiante
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			

Nombre y firma de la persona tutora: _____

***Enviar los primeros 5 días del mes al correo: formacion.pregrado@iner.gob.mx

INER-PREGRADO-19 (07.2026)

M. guido p...

R

[Signature]

[Signature]

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
33				

II. CONTROL DE CAMBIOS

Código del Documento	NCD LI REG ENS 03.
-----------------------------	--------------------

Fecha de actualización	Descripción del cambio
23-10-2023	Creación del documento.
01-06-2026	Actualización del formato y estructura del reglamento de acuerdo a la normatividad aplicable.
03-08-2026	Modificación en los artículos del reglamento de acuerdo a la normatividad aplicable.







	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		Fecha de Autorización		Hoja:
REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO		Día	Mes	Año
		03	08	2026
34				

III. AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Realizó



Dra. Margarita Fernández Vega
Titular del Departamento de Formación de Pregrado

Revisó



Lcda. Ana Cristina García Morales
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos y
Unidad de Transparencia



Lcda. Claudia Poblano Castro
Adscrita al Departamento de Planeación
Estratégica

Sancionó



L.C.P. Rosa María Vivanco Osnaya
Titular del Departamento de Planeación Estratégica

Autorizó



Dra. Dayanna Lorelly Álvarez Monter
Titular de la Subdirección de Enseñanza



Dra. Alejandra Renata Báez Saldaña
Titular de la Dirección de Enseñanza